

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, junio 14 de 2023. En la fecha le informo a la señora Juez que, la trabajadora social ha allegado informe psicosocial. Sírvase proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYAN – CAUCA**

AUTO No. 1152

Radicación: 19001-31-10-002-2022-00338-00
Asunto: Divorcio Matrimonio Civil
Demandante: Robinson Ortiz Chilito
Demandado: María José Noguera Narváez

Junio catorce (14) de dos mil veintitrés

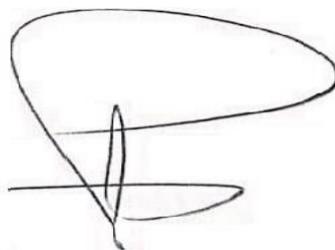
Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que a folio 060 la trabajadora Social de este despacho, ha rendido informe socio familiar tal y como se ordenó mediante auto 577 proferido en audiencia del 27 de marzo hogaño. En tal razón, para garantizar la publicidad y contradicción de mismo de conformidad con el artículo 277 del CGP, se dará traslado a las partes por el término de ley para los fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

D I S P O N E:

CORRER TRASLADO a las partes del informe socio familiar realizado al hogar donde reside la menor ASTRID VANEZA, rendido por la trabajadora social de este despacho por un término de tres (3) días de conformidad y para los fines contemplados en el artículo 277 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se
notifica por estado No. 103 del
día 15/06/2023.

Ma. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria